



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., noviembre 13 de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien confirmó la sentencia condenatoria e impuso costas de esa instancia a cargo de Colpensiones y Old Mutual S.A., hoy Skandia S.A. Hay solicitud de copias auténticas. Sírvase proveer.

**Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)**

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2018 00623 00			
DEMANDANTE	Claudia Yolima Jiménez Rivera	DOC. IDENT.	51.692.019
DEMANDADA	Colpensiones y Old Mutual S.A., hoy Skandia S.A.		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma equivalente a CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (\$4.542.630.00) por la primera instancia a cargo de Old Mutual S.A., hoy Skandia S.A. y \$600.000.00 por la segunda instancia para cada una de las demandadas, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE CLAUDIA YOLIMA JIMENEZ RIVERA	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE SKANDIA S.A.	\$4.542.630.00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA A CARGO DE SKANDIA S.A.	\$600.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES	\$600.000.00
<b>TOTAL COSTAS PROCESALES</b>	<b>\$5.742.630.00</b>
<b>Son: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M.L.C.</b>	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

**SEGUNDO:** Por secretaría expídanse las copias solicitadas por la parte demandante. Efectuado lo anterior y en firme esta providencia, archívense las diligencias previas las desanotaciones de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 19 DE MAYO DE 2021

Por ESTADO No. 080 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS  
SECRETARIO

